

654

DECRETO N°

TEMUCO,

16 JUN 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

2. El Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 28.03.2017, que aprueba Convenio celebrado entre el JUNAEB y la Municipalidad de Temuco, para ejecutar el Programa "Escuelas Saludable para el Aprendizaje año 2017", en 4 Establecimientos Educativos Municipales de Temuco; Escuela Amanecer, Escuela Manuel Recabarren, Escuela Labranza y Escuela Mollulco.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones legales.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de ejecutar el Programa "Escuelas Saludable para el Aprendizaje año 2017" en 4 Escuelas Municipales de Temuco.

DECRETO:

1.- Apruébense los contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, de fechas 02 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y los funcionarios que se indican:

NOMBRE: Gloria Isabel Levil Chicahual – Pablo Andrés Soto Sanhueza - Daniela Rachel Reyes Olavarría - Elsa Gloria Caniulen Toro.	
Profesionales contratados por el "Programa Escuela Saludable para el Aprendizaje", para realizar talleres en tres líneas de acción; Salud Bucal, Actividad Física, Nutrición Saludable.	Valor a pagar
a) Gloria Isabel Levil Chicahual, Rut: Participar en reuniones de trabajo con los directivos, equipo docente, centro de padres y apoderados de las 04 escuelas; Amanecer, Manuel Recabarren, Labranza y Mollulco. De igual forma, ejecutar talleres de salud bucal con estudiantes de NT1, NT2, 1° y 2° Básico. Mantener registro fotográfico y asistencia en cada actividad realizada, entregar materiales cuando corresponda. Proporcionar información para elaborar informe parcial y final del programa.	\$ 393.000 3 cuotas iguales de \$131.000.-
b) Pablo Andrés Soto Sanhueza, Rut: Participar en reuniones de trabajo con los directivos, equipo docente, centro de padres y apoderados de las 04 escuelas; Amanecer, Manuel Recabarren, Labranza y Mollulco. De igual forma, ejecutar talleres de actividad física con estudiantes de NT1, NT2, 1° y 2° Básico. Mantener fotográfico y registro de asistencia en cada actividad realizada, entregar materiales cuando corresponda. Proporcionar información para elaborar informe parcial y final del programa.	\$363.000.- 3 cuotas iguales de \$121.000.-
c) Daniela Rachel Reyes Olavarría, Rut: Participar en reuniones de trabajo con los directivos, equipo docente, centro de padres y apoderados de las 04 escuelas; Amanecer, Manuel Recabarren, Labranza y Mollulco. De igual forma, ejecutar talleres de alimentación saludable con estudiantes de NT1, NT2, 1° y 2° Básico. Mantener fotográfico y registro de asistencia en cada actividad realizada, entregar materiales cuando corresponda. Proporcionar información para elaborar informe parcial y final del programa.	\$ 393.000 3 cuotas iguales de \$131.000.-
d) Elsa Gloria Caniulen Toro, Rut: Participar en reuniones de trabajo con los directivos, equipo docente, centro de padres y apoderados de las 04 escuelas; Amanecer, Manuel Recabarren, Labranza y Mollulco. De igual forma, realizar cotización y elaborar listado de adquisiciones de materiales para los talleres programados. Participar de las actividades del programa. Mantener el registro de asistencia en cada actividad realizada, entregar materiales cuando corresponda. Elaborar informe parcial y final del programa. Elaborar rendición de remesas del Programa ESPA.	\$ 561.000.- 3 cuotas iguales de \$187.000.-
Vigencia: 02 de Mayo 2017	Hasta: 31 de Julio 2017.
Imputación: 214.05.01.003, JUNAEB – "Escuelas Saludable para el Aprendizaje año 2017", Gasto total: \$1.710.000 (un millón setecientos diez mil pesos)	

1298380

2. El Departamento de Gestión y Abastecimiento deberá informar el contenido del presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, en conformidad a los artículos N° 19 al N° 21 de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/JRV/IST/CFV/RGG

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación



Refrendación Extrapresupuestaria - Área Educación		
Concepto	JUNAEB. Esc. Saludables	
Cuenta	214.05.01.003	
MONTO DISPONIBLE		\$ 4.300.067
Menos: Compromiso		\$ 1.710.000
D.A. HONORARIOS:	\$ 1.710.000	
G. LEVIL Y OTROS		
SALDO PPTO.		\$ 2.590.067
Responsable		

24/05/2017

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Temuco, a 02 de Mayo de 2017, entre la Municipalidad de Temuco, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.190.700-7 representada por su Alcalde **Don Miguel Becker Alvear**, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 en esta ciudad y por la otra Doña **Gloria Isabel Levil Chicahual**, Cédula Nacional de Identidad Rut _____ soltera, domiciliada en _____ han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco contrata a Doña **Gloria Isabel Levil Chicahual**, Chilena, a fin apoyar en la Ejecución del Programa "Escuelas Saludable para el Aprendizaje año 2017" en 04 escuelas; Amanecer, Manuel Recabarren, Labranza y Mollulco, labores que se detallan en la cláusula tercera del presente contrato.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Mayo, hasta el 31 de Julio de 2017.

TERCERO: Doña **Gloria Isabel Levil Chicahual**, es contratada para prestar servicios profesionales a honorarios para realizar las siguientes funciones específicas:

1. Participar en reuniones de trabajo con los directivos, equipo docente, centro de padres y apoderados de las 04 escuelas.
2. De igual forma, ejecutar talleres didácticos de salud bucal con estudiantes de NT1, NT2, 1° y 2° Básico, durante la jornada escolar.
3. Mantener registro fotográfico y registro de asistencia en cada actividad realizada, entregar materiales cuando corresponda.
4. Proporcionar información para elaborar informe parcial y final del programa.

CUARTO : Serán motivo de término del presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, el incumplimiento grave de las obligaciones que el mismo impone a quien debe prestar servicio en cuyo caso expirará de inmediato y sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Por los servicios antes señalados la Municipalidad de Temuco pagará a **Gloria Isabel Levil Chicahual**, la suma única y total de \$ 393.000.- (trescientos noventa y tres mil pesos) deduciendo de estos valores el Impuesto correspondiente. Lo cual se cancelará en 3 cuotas iguales y sucesivas de \$ 131.000, (ciento treinta y un mil pesos), mensuales a contar del mes de Mayo de 2017.

Para cursar los estados de pago deberá presentarse la boleta de Honorarios respectiva, la cual deberá acompañar un Informe Técnico- administrativo de la función realizada, que será visado por la Encargada del Area Social y el Director del Departamento de Educación Municipal de Temuco.

SEXTO: De los honorarios pactados la Municipalidad de Temuco retendrá solamente el porcentaje de impuestos a la Renta, suma que se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

La Municipalidad emitirá un Certificado de los Honorarios pagados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuarse.

SEPTIMO: El presente contrato no estará afecto a reajustes, imposiciones y asignaciones familiares por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

OCTAVO: Si el prestador hubiese desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

NOVENO: En el caso que por cualquier causa el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios deba ser interrumpido, la liquidación de emolumentos se efectuará en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados y al cumplimiento del programa mensual de actividades correspondientes al período en que se interrumpa la continuidad del mismo.

DECIMO: La Municipalidad de Temuco dejará sin efecto o pondrá término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, avisando con a lo menos 15 días de anticipación

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del prestador del servicio y otro en poder de la Municipalidad de Temuco.



**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**



**GLORIA ISABEL LEVIL CHICAHUAL
PERIODISTA Y LICENCIADA EN COMUNICACIÓN SOCIAL**

EZB/JRV/RGG